

Corrección de errores del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1538 de la Comisión, de 25 de julio de 2023, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (UE) 2022/2379 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las estadísticas sobre producción vegetal

(Diario Oficial de la Unión Europea L 187 de 26 de julio de 2023)

En la página 41, en el artículo 2:

donde dice: «Artículo 2

Conjuntos de datos

- 1) El contenido de los datos de los conjuntos de datos se especifica en:
 - 1) el anexo I para el tema i), superficie de cultivo y producción vegetal, para los temas detallados:
 - 1) cultivos herbáceos y pastos permanentes;
 - 2) horticultura, excluidos los cultivos permanentes;
 - 3) cultivos permanentes;
 - 2) el anexo II para el tema ii), balances de cultivos, para los temas detallados:
 - 1) balances de cereales,
 - 2) balances de semillas oleaginosas;
 - 3) el anexo III para el tema iii), pastos, para el tema detallado:
 - 1) gestión de los pastos.
- 2) Para cada conjunto de datos, la sección I especifica:
 - 1) una descripción del contenido de los datos;
 - 2) las variables que deben facilitarse a nivel nacional y, en su caso, regional;
 - 3) las variables que deben facilitarse sobre producción ecológica;
 - 4) los plazos para la transmisión de los datos a la Comisión (Eurostat);
 - 5) los períodos de referencia.
- 3) Para cada conjunto de datos, la sección II especifica, en su caso:
 - 1) una descripción de las unidades de medida,
 - 2) los requisitos técnicos relacionados con las variables,
 - 3) los umbrales para las exenciones de los plazos de transmisión de datos.»

debe decir: «Artículo 2

Conjuntos de datos

1. El contenido de los datos de los conjuntos de datos se especifica en:
 - a) el anexo I para el tema i), superficie de cultivo y producción vegetal, para los temas detallados:
 - i) cultivos herbáceos y pastos permanentes;
 - ii) horticultura, excluidos los cultivos permanentes;
 - iii) cultivos permanentes;
 - b) el anexo II para el tema ii), balances de cultivos, para los temas detallados:
 - i) balances de cereales,
 - ii) balances de semillas oleaginosas;
 - c) el anexo III para el tema iii), pastos, para el tema detallado:
 - i) gestión de los pastos.

2. Para cada conjunto de datos, la sección I especifica:
 - a) una descripción del contenido de los datos;
 - b) las variables que deben facilitarse a nivel nacional y, en su caso, regional;
 - c) las variables que deben facilitarse sobre producción ecológica;
 - d) los plazos para la transmisión de los datos a la Comisión (Eurostat);
 - e) los períodos de referencia.
 3. Para cada conjunto de datos, la sección II especifica, en su caso:
 - a) una descripción de las unidades de medida,
 - b) los requisitos técnicos relacionados con las variables,
 - c) los umbrales para las exenciones de los plazos de transmisión de datos.».
-